



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

Archiva

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Competencias (CNC), cumpliendo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 264 numeral 6), referente a la competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 272 de la Constitución de la República, "la distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley conforme los siguientes criterios":

1. Tamaño y densidad de la población.
2. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.
3. Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que es muy importante recalcar que el texto constitucional que establece la competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en su Art. 51 (Reformado por el Art. 21 de la Ley s/n, R.O. 415-S, 29-III-2011), estipula que para fines de aplicación de la presente Ley, se establecen las siguientes clases de servicios de transporte terrestre:

- Público;
- Comercial;
- Por cuenta propia; y,
- Particular.

Que el Art. 30 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que los recursos provenientes de los derechos por el otorgamiento de matrículas, placas y títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, serán distribuidos automáticamente conforme lo establezca el Consejo Nacional de Competencias una vez que los gobiernos autónomos descentralizados asuman las competencias respectivas.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

Que el Art. 30.3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: que en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.

Que el Art. 30.4 de la Ley Orgánica del Transporte, Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, señala que los Gobiernos Autónomos, Regionales, Metropolitanos o Municipales en el ámbito de sus competencias en materia de Transporte Terrestre tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y ordenanzas que expidan para planificar, regular, y controlar el tránsito y transporte, dentro de su jurisdicción.

Que, la Disposición Transitoria Décima Octava de la la Ley Orgánica del Transporte, Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con los procedimientos establecidos en el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización.

Que el Art. 125 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias.

Que el Literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte dentro de su circunscripción cantonal.

Que el Art. 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte., en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código.

Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios.

En lo aplicable estas normas tendrán efecto para el transporte fluvial.

Que el Concejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0006- CNC-2012, transfiere las competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, correspondiendo a este GAD Municipal el modelo de Gestión C, que comprende la rectoría, planificación, regulación, control y gestión de tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la ley; y títulos habilitantes (emisión y verificación).

En uso de las facultades que le confiere la Constitución, y la Ley.

EXPIDE:

La presente **ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO.**

CAPITULO I

Art.1.- Naturaleza y Regulación.- El Departamento de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado de Balao, es una dependencia técnica de nivel operativo y administrativo, cuyo titular es el Jefe, y estará subordinada a la supervisión del Director de Obras Públicas Municipal, y el Ejecutivo Municipal.

Art.2.- Fines.- En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades, que en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, lo regula el Departamento de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que se conocerá por sus siglas **DTTTSVB**, que se encargará de planificar, organizar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y la seguridad vial Cantonal y Urbano en todo el territorio que comprende la jurisdicción del Cantón Balao, manteniendo coordinación directa con los órganos de



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

transporte terrestre, tránsito y seguridad vial competentes para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes y Reglamentos correlativos.

Art.3.- Creación.- La creación, estructural y funcional del **DTTTSVB**, estará determinada en su respectivo Reglamento Orgánico Funcional Institucional, mismo que será conocido por el Concejo Cantonal.

Art.4.- Organización y Designación del Personal.- El **DTTTSVB**, funcionará como una dependencia municipal a nivel de Jefatura; cuyo titular deberá reunir perfil técnico, con conocimiento de planificación de transporte, tránsito, y seguridad vial, de conformidad con la Ley será designado por el Ejecutivo Municipal del Cantón.

Art.5.- Integración.- La o el Jefe de Talento Humano del GAD Municipal de Balao, seleccionará el personal necesario para la operatividad del **DTTTSVB**, siguiendo lo que determina la LOSEP y su Reglamento, el siguiente:

- a.- Una o un Técnico de transporte.
- b.- Una o un Secretario;
- c.- Una o uno para atención al usuario; y,
- d.- El personal operativo dependiendo de la necesidad para cumplir con lo establecido en la presente ordenanza.

Art.6.- Presupuesto.- El Concejo Cantonal, aprobará el presupuesto adecuado para la operación del **DTTTSVB**.

- 1.- Las que se destinen del presupuesto municipal.
- 2.- Las que se transfieran de manera obligatoria por parte del Gobierno Central por este servicio a la colectividad.
- 3.- Los ingresos por concepto de otorgamiento de permisos, autorizaciones, contrataciones, tasas, tarifas, especies valoradas y concesiones relacionadas con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el Cantón, en referencia a vehículos en operación, operadores activos y otros que por acción de la aplicación de este Reglamento y la Ordenanza respectiva se deriven.
- 4.- Las operaciones públicas y privadas de acuerdo con la ley.

Art.7.- Objetivos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, persigue los siguientes objetivos específicos:

- a) Planificar el transporte terrestre, tránsito y la seguridad vial en el Cantón;
- b) Organizar los servicios de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón;
- y,



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

- c) Regular, conforme a la normativa vigente, mediante la expedición de instructivos técnicos y administrativos.

Art.8.- Principios de Actuación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, actuará bajo los siguientes principios:

- a) Tratar los sistemas de transporte público y privado, como servicios vitales para el Desarrollo de la ciudad y del Cantón.
- b) Considerar el tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores, usuarios, disminuir los conflictos, fricciones urbanas generadas por su circulación y falta de accesos.
- c) Actuar siempre con fundamento técnico, económico-financiero, social y ambiental.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES

Art.9.- El Departamento de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, DTTTSVB.- Tendrá las atribuciones que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; sus respectivas reformas; y, todas aquellas que le sean entregadas por la Municipalidad y sus respectivas ordenanzas.

Art.10.- En Materia de Planificación, al Departamento Técnico y de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Balao, le corresponde:

- a) Planificar la circulación de los vehículos y servicios de transporte público y privado, de pasajeros o de carga;
- b) Planificar el estacionamiento público y privado;
- c) Generar Sistemas inteligentes para la administración del tránsito urbano e intra cantonal;
- d) La Semaforización urbana centralizada;
- e) La Semaforización vial, horizontal y vertical, urbana e inter cantonal;
- f) La Seguridad vial urbana e intra cantonal;
- g) La Circulación peatonal y seguridad peatonal;
- h) Circulación de bicicletas o Ciclo vías; y,
- i) Determinar la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios de transporte terrestre público y privado;

Art.11.- En materia de Organización de Tránsito, conforme lo estipula el No 6 del Art. 264 de la Constitución de la República.- Le compete al Departamento de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Balao:



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

- a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes para el gerenciamiento del tránsito urbano en su jurisdicción;
- b) Crear y optimizar progresivamente la red de Semaforización urbana centralizada;
- c) Organizar y señalar la vialidad urbana en su jurisdicción;
- d) Organizar y distribuir los elementos de seguridad vial urbana en su jurisdicción;
- e) Organizar y distribuir las circulaciones peatonales, los elementos de seguridad peatonal y circulaciones de bicicletas y motocicletas y mecanismos que permitan a los grupos humanos vulnerables, el adecuado ejercicio de su derecho de movilidad, observando tratos preferentes;
- f) Organizar y especificar el estacionamiento privado edificado y no edificado fuera de la vía;
- g) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público libre y tarifado en la vía;
- h) Organizar los servicios de transporte en fase o etapas de implementación;
- i) Organizar planes y programas de seguridad vial; y ,
- j) El trámite y otorgamiento de documentos y habilitantes para:
 - 1.-Resoluciones administrativas específicas;
 - 2.-Permisos de operación.
 - 3.-Habilitaciones operacionales.
 - 4.-Cambios de socios.
 - 5.-Cambios de unidad.
 - 6.-Cambios de socio y unidad.
 - 7.-Calificación vehicular o constatación física.
 - 8.-Registró vehicular de servicio público.
 - 9.-Registró vehicular de servicio privado.
 - 10.-Certificaciones.
 - 11.-Informes técnicos.
 - 12.-Informes legales.

Art.12.- En materia de Regulación del Tránsito y Transporte Terrestre.- Le compete al Departamento Técnica y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

- a) Proponer ante el Concejo Cantonal, proyectos de normas y regulaciones que permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro del Cantón; y ,
- b) Coordinar el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de tránsito y transporte terrestre y seguridad vial, emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito y esta ordenanza.

Art.13.- Resoluciones.- Al DTTTSVB, expedirá las resoluciones administrativas por medio del Jefe de la Unidad, las mismas que tienen que ser motivadas.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

CAPÍTULO III DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art.14.- Prestaciones de estacionamientos.- La Planificación de las prestaciones de estacionamientos para los vehículos comprende los siguientes ámbitos:

- a) Estacionamiento público o privado, edificado o no edificado, fuera de la vía;
- b) Estacionamiento público libre y tarifado en la vía;
- c) Estacionamiento especializado o de uso específico; y,
- d) Estacionamiento para servicios de transporte colectivo.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE

Art.15.- Competencia en Transporte.- En materia de Organización del Transporte en el Cantón Balao, compete a la DTTTSVB:

Generar políticas específicas para la organización y funcionamiento del transporte colectivo y particular.

Art.16.- Organización de Servicios de Transporte Colectivo.- La organización de los servicios de transporte colectivo para pasajeros y para carga, se enmarcará en los siguientes ámbitos:

- a) Organizar y estandarizar el material rodante para el transporte urbano e intra Cantonal de pasajeros;
- b) Organizar itinerarios y horarios del servicio territorial de líneas urbanas e intra Cantonales;
- c) Organizar y estandarizar el servicio de Transporte Escolar, así como el de transporte de taxis, a nivel urbano e intra Cantonal; y,
- d) Autorizar frecuencias de las unidades Operativas Intra Cantonal.

CAPÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

Art.17.- Competencia Documental.- En materia de organización y administración documental compete al DTTTSVB:

- a) Solicitar copia certificada de las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a la Comisión de Transito del Ecuador, durante el año anterior a la transferencia de competencias;



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

- b) Organizar la administración de los documentos operacionales para que se realicen las actividades y servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;
- c) Organizar la administración documental de la emisión, fiscalización, cambios, renovaciones, remoción de los permisos de operación y demás documentos complementarios que licencian el funcionamiento de las organizaciones, empresas y los servicios que deben prestar; y ,
- d) Contar con herramientas técnicas y tecnológicas para la administración de la documentación operacional de las organizaciones y empresas de transporte colectivo, bajo un sistema informatizado e integral.

Art.18.- Documentos Administrados.- Los principales documentos a ser administrados por el DTTTSVB, que la Comisión de Transito del Ecuador, otorgará como base de datos para el archivo de la unidad son:

- 1. Resoluciones administrativas específicas;
- 2. Permisos de operación;
- 3. Contratos de operación;
- 4. Cambios de socios;
- 5. Cambios de unidad;
- 6. Cambios de socio y unidad;
- 7. Registro vehicular de servicio público;
- 8. Registro vehicular de servicio privado;
- 9. Certificaciones;
- 10. Informes Técnicos;
- 11. Informes Legales;
- 12. Seguridad documental e informática; y;
- 13. Otros que se consideren indispensables para el objeto.

Art.19. Organización y Registro del Parque Automotor.- El DTTTSVB, tendrá la responsabilidad de la organización y registro del parque automotor de servicio público y privado.

CAPÍTULO VI DE LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Art.20. Competencia.- En materia de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Cantón Balao, le compete al DTTTSVB.

- a) Proponer ante el Concejo Cantonal, proyectos de normas y regulaciones que, enmarcados en las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial,



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y otras pertinentes, permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dentro del Cantón Balao.

- b) Aplicar leyes, ordenanzas, reglamentos, y toda otra norma referente a la planificación, organización, regulación y control de las actividades de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- c) Coordinar la aplicación y el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de tránsito y transporte terrestre y de esta ordenanza, con los órganos de tránsito competentes.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- En todo lo que no esté previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reformas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web del GAD Municipal de Balao, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda: deróguese toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

Dado en la sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a veintinueve días del mes de Enero del dos mil quince.


Dr. Luis Castro Chiriboga
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO




Ab. Jhonn Jiménez León
SECRETARIO MUNICIPAL



CERTIFICO: Que LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO, que fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en sesiones ordinarias



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao
Guayas-Ecuador

celebradas el veinte y veintinueve de Enero del dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Balao, 30 de Enero del 2015.-



Ab. Jhonn Jiménez León
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO.- Balao, 05 de Enero del 2015, las 10h30, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO,** y ordeno su **PROMULGACION** de conformidad con la ley.



Dr. Luis Castro Chiriboga
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO.- Sancionó y ordenó la promulgación de conformidad con la ley, la presente **LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO,** el señor Doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, el treinta de enero del dos mil quince, a las diez horas con treinta minutos.- **LO CERTIFICO.-**

Balao, 30 de Enero del 2015.-



Ab. Jhonn Jiménez León
SECRETARIO MUNICIPAL